

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.275 · 1992

LEY 11.275

Boletín Oficial, 16 de julio de 1992 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.275

LEY 11275

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Introdúcese como último párrafo del artículo 26 del Decreto-Ley 7764/71 (T.O. por el Decreto 9167), el siguiente:

"En los supuestos de contratación de los incisos h) y n), las Universidades Nacionales con asiento en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, tendrán el carácter de Cuerpos Consultores y Asesores Preferenciales".

ARTÍCULO 2°. A los efectos señalados en el artículo anterior, facúltase al Poder Ejecutivo para que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de promulgada la presente, celebre con las Universidades pertinentes, los respectivos Convenios".

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.275. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).